ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

RESOLUCIÓN No. 34
DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2026

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-SCC-1874 DE 2026 Y LA PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

La Secretaria de Seguridad y Convivencia del Municipio de Jamundí, en ejercicio de las facultades delegadas en materia contractual, de conformidad con los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto Municipal No. 30-16-039 del 10 de enero de 2024, el Acuerdo Municipal No. 006 del 21 de marzo de 2024, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 2 y 209 de la Constitución Política establecen los fines esenciales del Estado y los principios que orientan la función administrativa, entre ellos la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que la celebración y ejecución de los contratos estatales busca el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que, conforme a la delegación contractual señalada en los estudios previos, el Decreto Municipal No. 30-16-039 del 10 de enero de 2024 delegó en los secretarios de despacho facultades en materia de contratación y ordenación del gasto. El Acuerdo Municipal No. 006 del 21 de marzo de 2024 creó la Secretaría de Seguridad y Convivencia y le asignó, entre otras funciones, brindar apoyo a los organismos de seguridad y justicia para conservar o restablecer el orden público y prevenir la ocurrencia de delitos.

Que el Municipio de Jamundí requiere contratar el apoyo logístico para las actividades institucionales de la Secretaría de Seguridad y Convivencia y adquirir bienes y elementos de dotación para fortalecer su gestión, la de las Inspecciones de Policía y la de los Gestores de Convivencia.

Que los estudios previos identifican las actividades y necesidades institucionales que se atenderán mediante la contratación y las vinculan con los proyectos de inversión que soportan el proceso. Los bienes y servicios requeridos se describen en los documentos y anexos técnicos del expediente.

Que, para atender esta necesidad, la Secretaría de Seguridad y Convivencia adelanta el proceso cuyo objeto es: «CONTRATAR LA PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ, Y EL SUMINISTRO DE BIENES Y ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE SU GESTIÓN, DE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA Y DE LOS GESTORES DE CONVIVENCIA».

Que el proceso comprende el apoyo a jornadas móviles de Policía Comunitaria, actividades de prevención del reclutamiento forzado, la conmemoración de veteranos y la dotación institucional, en las condiciones y cantidades definidas en los anexos técnicos del proceso.

Que los estudios previos documentan la revisión de los instrumentos de agregación de demanda disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y la motivación para contratar de manera integral los servicios logísticos y el suministro de bienes. La Entidad se remite al análisis y a los soportes incorporados en el expediente.

Que, atendiendo al objeto integral y al presupuesto oficial, la Entidad adelanta el proceso mediante selección abreviada de menor cuantía, conforme al literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que la Entidad elaboró los estudios y documentos previos de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. El análisis del sector y los soportes de los riesgos hacen parte del expediente del proceso.

Que el proyecto de pliego de condiciones se publicó en SECOP II el 30 de octubre de 2026. Dentro del plazo previsto, que venció el 9 de noviembre de 2026 a las 5:00 p. m., se recibieron observaciones de la Asociación para el Desarrollo Social Impacto y de Visión BTL S.A.S.

Que la Entidad dio respuesta motivada a las observaciones formuladas por la Asociación para el Desarrollo Social Impacto y Visión BTL S.A.S., mediante documento de fecha 10 de noviembre de 2026. Con el propósito de propiciar la pluralidad de oferentes, acogió parcialmente las solicitudes sobre indicadores, estableciendo el endeudamiento máximo en 0,56 y la rentabilidad mínima del activo en 0,08, y manteniendo la liquidez mínima en 2,24, la cobertura de intereses mínima en 1,00 y la rentabilidad mínima del patrimonio en 0,15. Las demás decisiones y aclaraciones son las consignadas en la respuesta, que integra los documentos del proceso y cuya publicación se dispone conjuntamente con el pliego definitivo.

Que el presupuesto oficial asciende a CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($446.573.000), IVA incluido y con los demás costos aplicables a la ejecución del contrato. Se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3865 del 15 de octubre de 2026, expedido por $500.000.000, con cargo a los rubros 2.3.2.02.02.005-121000.45.42558.01, 2.3.2.02.02.008-121000.12.42006.01, 2.3.2.02.02.008-121000.23.42006.01 y 2.3.2.02.02.008-123206.45.42558.01.

Que, conforme al análisis de acuerdos comerciales y a la limitación efectivamente adoptada, respecto del Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte —Guatemala— se configura la excepción correspondiente a convocatorias limitadas a Mipymes. El tratamiento de los demás acuerdos y del trato nacional se encuentra desarrollado en el pliego definitivo.

Que el presupuesto oficial es inferior al umbral de US$125.000 convertido a pesos colombianos para efectos de la limitación. Conforme al aviso de limitación, se recibieron seis (6) solicitudes oportunas y se computaron cinco (5). Promedical Surgical S.A.S. y Ramírez Moncada e Hijos S.A.S. solicitaron la limitación municipal y acreditaron domicilio en Jamundí, lugar de ejecución del contrato. La solicitud de

Líder de Soluciones Logísticas S.A.S. se computó para la limitación general, pero no se utilizó como soporte del alcance municipal porque su domicilio registrado es Cali. En consecuencia, se limita la convocatoria a Mipymes colombianas domiciliadas en Jamundí, conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 exige ordenar la apertura mediante acto administrativo de carácter general y señalar el objeto, la modalidad, el cronograma, el medio de consulta de los documentos, la convocatoria a veedurías ciudadanas y el certificado de disponibilidad presupuestal.

Que el cronograma del proceso es el contenido en la sección de configuración del pliego electrónico de SECOP II, al cual deberán sujetarse la Entidad y los interesados, sin perjuicio de las modificaciones que procedan mediante adendas.

Que el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003 permiten la participación de las veedurías ciudadanas en el control social de la gestión contractual.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaria de Seguridad y Convivencia del Municipio de Jamundí,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APERTURA. Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-SCC-1874 de 2026, cuyo objeto es «CONTRATAR LA PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ, Y EL SUMINISTRO DE BIENES Y ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE SU GESTIÓN, DE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA Y DE LOS GESTORES DE CONVIVENCIA».

ARTÍCULO SEGUNDO. CRONOGRAMA Y CONSULTA. Adoptar el cronograma contenido en la sección de configuración del pliego electrónico del proceso SAMC-SCC-1874 de 2026 en SECOP II, el cual forma parte integral de esta resolución. Las fechas y horas de las actuaciones serán las allí señaladas. Las modificaciones se efectuarán mediante adenda, cuando corresponda.

Los interesados podrán consultar y descargar el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, el análisis del sector, los anexos técnicos, la matriz de riesgos y los demás documentos en el expediente del proceso SAMC-SCC-1874 de 2026 en SECOP II, accesible a través de www.colombiacompra.gov.co. Las ofertas se presentarán electrónicamente en dicha plataforma, en la forma y dentro del término establecidos en el pliego.

ARTÍCULO TERCERO. PRESUPUESTO OFICIAL. Fijar el presupuesto oficial en CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($446.573.000), IVA incluido y con los demás costos aplicables a la ejecución del contrato. El presupuesto se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3865 del 15 de octubre de 2026, expedido por $500.000.000, con cargo a los rubros 2.3.2.02.02.005-

121000.45.42558.01, 2.3.2.02.02.008-121000.12.42006.01, 2.3.2.02.02.008-121000.23.42006.01 y 2.3.2.02.02.008-123206.45.42558.01.

ARTÍCULO CUARTO. CONTROL SOCIAL. Convocar a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para ejercer el control social del proceso de selección y del contrato que se derive de él, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003. Podrán consultar los documentos públicos y formular observaciones y recomendaciones a través de SECOP II, sin perjuicio de los demás canales legalmente habilitados.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICACIÓN. Ordenar la publicación de la presente resolución, de las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego y del pliego de condiciones definitivo, con sus anexos, en SECOP II, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO. MODALIDAD Y PROCEDIMIENTO. Adelantar el proceso mediante selección abreviada de menor cuantía, conforme al literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. Las reglas de manifestación de interés, habilitación, evaluación y adjudicación serán las previstas en el pliego definitivo y sus adendas. El plazo de ejecución finalizará el treinta (30) de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO SÉPTIMO. LIMITACIÓN A MIPYMES. Mantener la limitación de la convocatoria a Mipymes colombianas domiciliadas en el municipio de Jamundí, Valle del Cauca, con mínimo un (1) año de existencia, conforme al aviso de limitación de fecha 10 de noviembre de 2026. Solo se aceptarán ofertas de proponentes individuales que acrediten estas condiciones o de proponentes plurales cuyos integrantes las acrediten individualmente, hayan solicitado o no la limitación. La acreditación se realizará conforme al aviso de limitación, al pliego definitivo y a los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación en SECOP II.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Jamundí, Valle del Cauca, a los diez (10) días del mes de noviembre de 2026.



CAROLINA OBANDO GÓMEZ
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Elaboró: Leonardo Chantre Ruiz - contratista Secretaría de Seguridad y Convivencia
Revisó: Carolina Obando Gómez – Secretaria de Seguridad y Convivencia